

2022

Comercialización de criptomonedas en Colombia

Daniel Mauricio Vargas Montenegro
Universidad de La Salle, Bogotá, davargas91@unisalle.edu.co

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas_comercio



Part of the [Business Administration, Management, and Operations Commons](#), [Business Analytics Commons](#), [Business and Corporate Communications Commons](#), [Business Intelligence Commons](#), and the [Business Law, Public Responsibility, and Ethics Commons](#)

Citación recomendada

Vargas Montenegro, D. M. (2022). Comercialización de criptomonedas en Colombia. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas_comercio/686

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Finanzas y Comercio Internacional by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Comercialización de criptomonedas en Colombia.

Daniel Mauricio Vargas Montenegro

Universidad de La Salle

Facultad Económica, Empresa y Desarrollo Sostenible

Programa de Finanzas y Comercio Internacional

Bogotá, 2022

Comercialización de criptomonedas en Colombia

Daniel Mauricio Vargas Montenegro

Código: 63172021

Monografía de grado para optar por el título de:
Profesional en Finanzas y Comercio Internacional

JIMMY ALEXANDER MELO MORENO

Tutor

Universidad de La Salle

Facultad Económica, Empresa y Desarrollo Sostenible

Programa de Finanzas y Comercio Internacional

Bogotá, 2022

Contenido

1. Introducción	4
2. Marco de referencia	5
3. Criptomonedas en el mundo	9
3.1 Estados Unidos	9
3.2 Japón	10
3.3 El Salvador.....	11
4. Comportamiento del mercado cripto en Colombia	12
4.1 Aspectos legales.....	12
4.2 Aspectos comerciales.....	16
5. Accesibilidad y conocimiento por parte de estudiantes	20

Índice de figuras

Figura 1. Panorama del bitcoin y las criptomonedas en Colombia.....	20
Figura 2. Movimiento histórico.....	20
Figura 3. Balance de criptomonedas en Colombia en 2021	21
Figura 4. Medios por los que los estudiantes adquieren criptomonedas	23
Figura 5. Custodio de claves privadas.....	24
Figura 6. Principales barreras para la adquisición de criptomonedas	24
Figura 7. Uso de stablecoins	25

Introducción

La presente investigación tiene como propósito analizar cómo es percibido el mercado de criptomonedas en Colombia por parte de los estudiantes en la ciudad de Bogotá, para lograr este objetivo el documento está dividido en tres capítulos. El primer capítulo plantea observar la situación de otros países que ya están incursionando en la negociación de las criptomonedas como medios de pago de productos y servicios, desde países que tienen regulaciones medias hasta otros que ya tienen regulaciones implementadas. El segundo capítulo tiene como objetivo describir el comportamiento del mercado cripto en Colombia enfocándose en dos aspectos: el legal y el comercial. Y, por último, el capítulo tres evalúa qué tan accesible es la compra de criptomonedas para los estudiantes y que tanto comprenden su funcionamiento, específicamente cómo perciben las monedas digitales, qué tantas herramientas están disponibles para acceder al mercado cripto y si la mayoría de los estudiantes tienen cierto entendimiento de cómo se transan estos activos a través del mercado financiero.

El uso criptomonedas ha crecido exponencialmente, lo cual ha conllevado a los gobiernos a empezar una adaptación gradual para estos nuevos desarrollos tecnológicos que están cambiando la forma de intercambio en los bienes y servicios. Hasta el momento son pocos los países que poseen una regulación sobre estos criptoactivos, unos con medidas permisivas tales como Estados Unidos y El salvador por mencionar algunos, mientras que otros con bastantes prohibiciones como lo es en Japón, en Colombia por el momento a corto y mediano plazo el Estado ha anunciado que no tiene planteado regular las criptomonedas en el mercado colombiano, por el momento deciden no afrontar los retos que esto supone.

Hasta el momento las transacciones con criptomonedas en Colombia no están prohibidas, pero dichas transacciones no son respaldadas ni supervisadas por entidades a cargo como El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y la Superintendencia financiera respectivamente, por lo que operar con estos criptoactivos es total responsabilidad de cada persona natural o jurídica. Desde un punto de vista poder establecer estos medios de pago digitales como una opción diferente a la tradicional para las personas, podría cambiar de forma positiva cómo se llevan a cabo los negocios en Colombia debido a su bajo costo, su nivel de seguridad y la facilidad de uso.

Lo anterior se puede afirmar debido a que las criptomonedas operan con códigos propios y gracias a la tecnología blockchain, es poco probable su falsificación o duplicación, por lo que operar por este medio puede catalogarse como el más seguro, también este sistema es de mantenimiento compartido y por su descentralización, el coste de las transacciones que se realizan es bajo sin importar en donde se encuentre la persona que recibe y quien envía, a diferencia de los sistemas intermediarios tradicionales, los cuales cobran tarifas altas por el envío de dinero, entre otras comisiones.

Marco de referencia

Marco Teórico

El dinero es el lenguaje usado para lograr una comunicación e intercambiar valor entre las personas. Según Ismael Santiago Moreno (2019) El dinero es usado para realizar transacciones económicas, pero también para crear relaciones, empresas e instituciones. Con la invención de la red Bitcoin, el concepto de moneda puede separarse de la idea del Estado-Nación como fuente soberana de moneda. La sociedad ha evolucionado de una moneda empresarial a una moneda basada en una red informática.

Para que el dinero sea un medio adecuado para realizar intercambios de valor debe cumplir con ciertas características, algunas de estas son: debe ser estandarizado, es decir, sus unidades tienen que ser del mismo valor y calidad, debe ser ampliamente aceptado, debe ser reconocido como medio de pago y de valor, debe ser divisible y fácil de transportar.

Según Arango, Barrera, Bernal y Boada (2018) la economía ha venido adaptando nuevos desarrollos e innovaciones que pueden cambiar la manera en que se intercambian los bienes y servicios, una de estas innovaciones son los esquemas de las llamadas criptomonedas, como Bitcoin, Ether y otras, operadas por agentes privados, que permiten la transferencia de activos digitales e información a través de un libro público sincronizado y compartido entre todos los participantes. Un sistema sin un sistema central de emisión, registro, compensación y liquidación.

Estos activos pueden almacenarse en cualquier computadora y transmitirse a través de Internet con acceso global en muy poco tiempo, de manera completamente descentralizada (persona a persona) o con la ayuda de intermediarios especializados que ofrecen una variedad de servicios. Si bien estos activos se ofrecen con la capacidad de realizar las funciones de medio de pago, depósito de valor y unidad de cuenta, en la práctica, como muestran varias ediciones del Banco de Pagos Internacionales (BIS), carecen de las cualidades legales de una oferta y no es probable que se consideren dinero.

Las criptomonedas para algunas personas pueden ser definidas como dinero mientras que para otras éstas no cumplen con las características básicas de éste. Según BBVA (2020) Este debe ser capaz de realizar tres funciones básicas: unidad de cuenta: porque determina el precio de cualquier bien en función de una cantidad de dinero, medio de intercambio: porque es intercambiable por otros bienes y servicios. Esta función es la principal y anula el trueque. Y depósito de valor: debido a que podemos ahorrar dinero para conservar riqueza.

Entonces tomando como ejemplo una criptomoneda conocida y antigua el Bitcoin, se considera que éste cumple con la unidad de cuenta, porque tiene contabilidad pública de registros de transacciones en su cadena de bloques. Respecto a la función de pago o intercambio no la cumple del todo puesto que las criptomonedas poseen una alta volatilidad, esto debido a que existe una gran especulación alrededor de esta lo que hace variar los precios constantemente. Al final, la función de almacenamiento de valor es quizás la más obvia; Solo debe observarse a la capitalización actual y al mercado de criptomonedas que está comenzando a ser, en estos días, un mercado líquido.

Teniendo en cuenta lo anterior, no podrían catalogarse como dinero a las criptomonedas más bien se pueden ver como un activo financiero, aunque al no corresponder a ningún pasivo no habría deudor al que reclamar. Tampoco se pueden ver como un bien tangible con un valor que no depende del mercado. Podría argumentarse que estas con meramente especulación creada por las personas. Para Moreno (2018) Invertir u operar con Criptomonedas tiene sus riesgos como cualquier inversión, hace parte de una operación tipo renta variable, no es denominada una divisa, pero para la Comisión Comercial de Futuros de Estados Unidos (CFTC) lo tipifica como commodity, lo que genera reconocimiento en el mercado de capitales.

La razón de la creciente adopción de las criptomonedas se debe a su naturaleza descentralizada. Según Ismael Santiago Moreno (2019) las criptomonedas como Bitcoin, Ethereum, EOS, no son emitidas por una organización central, ya que se basan en el protocolo del código fuente y se mantienen a través de una red distribuida de actores del mercado descentralizados. Se distribuye ampliamente a través de una red peer-to-peer (P2P). También afirma que, en el caso de Bitcoin en sí, a diferencia de la moneda emitida por un fabricante de dinero privado, cuyos billetes representan una promesa de pago, esta criptomoneda es como el dinero fiduciario, es responsabilidad de cualquiera.

Marco conceptual

Criptomonedas: Arias, Campos y Oraco (2019) definen que es un nombre que se usa para describir las monedas digitales que utilizan la tecnología Blockchain, el prefijo “cripto” surge porque estas monedas utilizan la criptografía para asegurar las transacciones entre usuarios y el termino moneda es porque se usan como si fuesen monedas tradicionales, algunos prefieren denominarla “activos digitales” porque la consideran una forma de inversión.

Criptoactivos: La OCDE (2018) define la palabra “criptoactivo” como aquellos activos que son custodiados y transferidos en sistemas digitales, los cuales utilizan tecnología criptográfica avanzada para garantizar la integridad del sistema.

Monedas virtuales: Para clarificar este punto, no se trata de pagos digitales en monedas existentes, a través de PayPal y otros proveedores de “dinero electrónico” tales como Alipay en China, o M-Pesa en Kenya. Las monedas virtuales constituyen una categoría diferente, pues ofrecen su propia unidad de cuenta y sistemas de pagos. Estos sistemas permiten transacciones entre pares sin cámaras centrales de compensación, sin bancos centrales (C. Lagarde, 2017).

Cadena de bloques o blockchain: Farias y Espitia (2018) las define como todas las transacciones que se han hecho almacenadas de forma cronológica. Esta cadena de bloques se comparte entre todos los usuarios que utilizan criptomonedas y eso le otorga gran seguridad, es un libro digital incorruptible de transacciones económicas que pueden programarse para registrar no solo transacciones financieras, sino prácticamente toda transacción o información que sea de valor.

Minería: Moreno (2019) La minería es el proceso por el cual se generan los bloques de una cadena y cuyo propósito es el de verificar la legitimidad de las últimas transacciones que se han llevado a cabo.

Stablecoins: TyN Magazine – TICs (2018) este tipo de criptomonedas son ‘tokens’ que están asociados al valor de una moneda ‘fiat’ (como el dólar o el euro), a bienes materiales como el oro o los inmuebles, o a otra criptomoneda.

Bolsas o casas de criptomonedas (Exchange): Arias, Campos y Oraco (2019) definen las casas de Exchange de criptomonedas como plataformas online en las que se puede comercializar las diferentes criptomonedas que actualmente existen en el mercado, ya sea comprándolas o vendiéndolas, así como intercambiar dinero tradicional (euros, etc.) por monedas digitales o solamente cambiar criptomonedas.

Tipos de Exchange de Criptomonedas:

El tradicional: Sería lo más parecido a la bolsa de valores en los cuales los compradores y vendedores se acogen al precio de mercado actual de la criptomoneda en cuestión establecido por la plataforma, cobrando una tarifa por cada transacción.

Plataformas de negociación directa: En este tipo de plataforma los usuarios pueden negociar directamente entre ellos. Aquellos que quieren vender establecen su propio tipo de cambio y aquellos interesados en comprar establecen las tarifas que estarían dispuestos a pagar, siendo la plataforma la que pone en contacto a compradores y vendedores. Este tipo de exchange funciona de manera similar a un Over The Counter (OTC).

Bróker de Criptomonedas: Son semejantes a los lugares de cambios de divisas del aeropuerto. En estas plataformas los clientes pueden comprar y vender criptomonedas al precio que está establecido, por lo general al precio del mercado más una pequeña prima. Las comisiones que se cobran suelen ser un poco mayores a las que existen en un exchange tradicional (Bitcoin.es, 2018)

Capítulo I

Criptomonedas en el mundo

Estados Unidos

Actualmente por orden del presidente Joe Biden, se está estudiando la posibilidad de crear su propia divisa digital. Con esta orden agencias federales como el Departamento del Tesoro deben evaluar el impacto de las criptomonedas en la estabilidad financiera y la seguridad nacional. Según AFP (2022) La moneda digital es el equivalente desmaterializado de monedas y billetes, que son en realidad créditos directos a los bancos centrales. De manera que, si el proyecto es puesto en marcha, podría entonces ser usada sin pasar por la intermediación de un banco, lo cual es necesario actualmente para estas monedas digitales.

El dólar digital de Estados Unidos continuará siendo emitido por la Reserva Federal como todos los billetes y monedas actuales, pero de una manera digital la cual esté disponible para todos, a diferencia del dinero depositado en una cuenta bancaria o gastado a través de aplicaciones como Venmo y Apple Pay, se registraría en las cuentas de la Reserva Federal, no en un banco y Al tiempo, el dólar digital valdría lo mismo que su contraparte en papel, una divergencia de las criptomonedas que actualmente tienen cotizaciones altamente volátiles.

En lo que respecta a las regulaciones vigentes sobre criptomonedas en Estados Unidos, las principales entidades encargadas son: Red de Persecución de Delitos Financieros, Comisión de Bolsa y Valores, Comisión de Mercado de Productos Básicos y El Congreso de los Estados Unidos. La legalización de la criptomoneda en los Estados Unidos aún no ha finalizado, según Noguera (2019) existen pautas específicas para proteger a los consumidores de su uso en actividades ilegales y transacciones fraudulentas. El Servicio de Impuestos define estas monedas como propiedad a efectos fiscales, y la Comisión de Bolsa y Valores las trata como valores, por ello la definición de una regulación cambia dependiendo de la entidad.

Principalmente, a nivel federal la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) es muy activa en la regulación de las monedas virtuales. Por lo que el Departamento del Tesoro establece

que los usuarios que deseen hacer uso de estas monedas deben registrarse en FinCEN y mantener sus registros tal y como se debe hacer con el dólar, según Sereda (2020) en general, cualquier negocio que transfiera dinero de una persona a otra requiere una licencia de transferencia de dinero. Dado que las redes de criptomonedas permiten a los usuarios transferir fondos de una persona a otra, las empresas que respaldan dichas transacciones requieren una licencia para transferir fondos.

Estados como Texas, Kansas, Tennessee, Carolina del Sur y Montana reconocen legalmente el uso de las criptomonedas basados en la regulación estatal. Mientras que Nueva York, New Hampshire, Connecticut, Hawái, Georgia, Carolina del Norte, Washington y Nueva México no tienen regulaciones tan claras, teniendo controversias en la naturaleza de las monedas criptográficas con su forma de regularla.

En este sentido, el marco regulatorio de las criptomonedas en Estados Unidos exige un necesario enfoque por parte del actual gobierno, brindando garantías a los usuarios y velando por la seguridad y el uso justo de la gestión de estas monedas, de forma que se limite su alcance y se apliquen medidas estrictas. Sin embargo, aunque todavía está en construcción, es importante señalar que el uso de criptomonedas no está prohibido en esta región.

Japón

El primer país en promover leyes que reconocen a las criptomonedas como forma legal de pago y establecer licencias para que las casas de cambio puedan operar. La Ley de Moneda Virtual en 2017, esta reconoce el uso de monedas como bitcoin y ethereum como un método de pago legal. Con el paso del tiempo a esta ley le han hecho modificaciones entre las cuales están: implementar el KYC (know your customer) sobre los clientes por parte de quien intercambia las monedas virtuales, Según Moorthy (2018) otro requisito implementado es que cada moneda debe tener un capital líquido mínimo de diez millones de yenes, implementar un programa seguro de administración de tecnología de la información (TI) para protegerse contra la piratería de datos y fondos personales, presentar una auditoría anual por una empresa autorizada, así como el cumplimiento de los requisitos contra el lavado de dinero.

Aunque las medidas que se han implementado últimamente han sido más estrictas pues, este país fue escenario del mayor pirateo de la casa de cambio Coincheck hasta la fecha, en el que desaparecieron monedas virtuales con un valor de 444 millones de euros. Por tanto, las estrictas regulaciones impiden que las empresas de intercambio de bitcoin verifiquen sus credenciales de seguridad, lo que lleva a cierres de empresas.

El Salvador

El primer país del mundo en adoptar el bitcoin como moneda de curso legal, empezando con una compra de alrededor de 500 bitcoins. Esta medida obliga comercios y empresas a aceptar como medio de pago monedas digitales, En concreto, establece que el uso de la moneda virtual será "irrestringido, con poder liberatorio e ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas quieran realizar" El cambio entre el bitcoin y el dólar estará establecido "libremente por el mercado" y no sujeto a impuestos sobre las ganancias de capital, al igual que cualquier otra moneda de curso legal.

Aunque solo han pasado cuatro meses desde que se dio marcha a esta medida, los resultados hasta ahora no han sido los esperados, Según El Economista (2022) Debido a la caída del bitcoin en los últimos meses, la inversión directa del Estado en la criptomoneda está siendo perjudicial para las arcas públicas y por otro lado sus emisiones de bonos ligadas a la divisa digital podrían dar como resultado un problema de impagos en el medio plazo.

Según El economista (2022) En estos meses, El Salvador pagó unos 71 millones de dólares de fondos públicos en la compra de alrededor 1.391 bitcoins, y debido a la alta volatilidad que maneja el bitcoin que en los últimos meses marcó mínimos de 39.000 USD, la cartera de El Salvador sufrió aproximadamente una pérdida del 14% alrededor de unos 61 millones.

Capítulo II

Comportamiento del mercado cripto en Colombia

La metodología utilizada para la realización de esta sección fue descriptiva y documental, pues se describe como se encuentra la situación actual de las criptomonedas en Colombia, tanto en los aspectos legales como en los comerciales, todo esto con base en búsquedas documentales tales como: informes gubernamentales, tesis, proyectos de investigación, publicaciones académicas, artículos científicos y artículos de portales financieros, el siguiente filtro fue que todas las fuentes de información estuvieran entre un periodo de tiempo de 2016 a 2022 y, por último, se analizaron aquellos que tuvieran relevancia para la investigación.

Aspectos legales

Aunque se han presentado proyectos de ley en el Congreso de la República, no hay leyes que definan una naturaleza jurídica para los criptoactivos, ninguna normatividad regula el funcionamiento de esta tecnología ni de las plataformas por medio de las cuales estos criptoactivos se negocian e intercambian.

Entonces de acuerdo con lo anterior, no tiene una prohibición como tal para su uso o intercambio en Colombia, donde la existencia del mercado de criptomonedas opera de acuerdo con los hábitos comerciales y la independencia empresarial, en su caso. Lo que se consideró como una serie de procedimientos administrativos en forma de conceptos y decisiones que definían los compromisos y condiciones en las áreas sujetas a inspección, vigilancia y control del Estado.

El Banco de la República como autoridad monetaria ha estado al margen del uso de las criptomonedas, expresando diversos comunicados y en la mayoría de estos pone en relación la Ley 31 de 1992 donde indican la no aceptación como moneda legal de las monedas virtuales puesto que no cuentan con el respaldo y validación de un banco central.

En uno de los conceptos emitidos como el 20348 de 2016 estableció:

“En general las “monedas virtuales” no cuentan con el respaldo o la participación del Estado ni forman parte de un sistema centralizado, controlado o vigilado. Al no tener los atributos ni estar reconocidas o aceptadas como una moneda carecen de valor intrínseco y, en consecuencia, su valor se deriva fundamentalmente de su uso en el mercado”.

Por otro lado, la Superintendencia Financiera de Colombia ha señalado que los criptoactivos poseen riesgos a los cuales se exponen las personas al usar y negociar con estos, como son: volatilidad alta, su descentralización, la ausencia de respaldo en activos físicos, especulación, tendencia a la realización de actividades ilícitas y fraudulentas, poca o nula trazabilidad e indeterminación de seguridad jurídica en sus operaciones. También especifican que las entidades vigiladas no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, ni intermediar con estos instrumentos. Por lo que aquellas personas que decidan interactuar en este mercado deben entender y asumir los riesgos a los cuales están expuestos.

Y finalmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) asumió que tributariamente, si la utilización y negociación de monedas virtuales genera ingresos, egresos e inversiones, los colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deben declararlos en su declaración de renta ante esta entidad.

También la DIAN especificó que las monedas virtuales son consideradas como:

“Una representación digital de valor que puede ser comerciada digitalmente y funciona como (1) un medio de cambio; y/o (2) una unidad de cuenta; y/o (3) un depósito de valor, pero no tiene curso legal (es decir, cuando se ofrece a un acreedor, es una oferta válida y legal de pago) en ninguna jurisdicción”.

Ahora cuando de minería se trate, la entidad indica por el hecho de ser una actividad que ofrece un ingreso a cambio de prestar un servicio, es considerado un objeto de tributación. Así, hasta el 2017 no existía una regulación específica de las criptomonedas, solo conceptos de diversas entidades que pretenden llamar la atención sobre su uso. Sin embargo, cuando se trata de impuestos, el estado no deja de recaudar impuestos, a pesar de que no hay una regulación.

A la fecha se encuentra radicado el proyecto de Ley 268 de 2019 *“Por la cual se regulan los Servicios de Intercambio de Criptoactivos ofrecidos a través de las Plataformas de Intercambio de Criptoactivos”* este define una criptomoneda como un: “Activo de carácter virtual, el cual representa un valor que se registra de forma electrónica y que puede ser utilizado por las personas como forma de pago para cualquier tipo de acto jurídico y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos”. Con este proyecto el Congreso de la República busca implementar un marco regulatorio para aquellos que intervengan en este mercado, como plataformas de intercambio.

El mencionado proyecto contiene diversos objetivos tales como la protección al consumidor involucrado en dichas transacciones; la prevención en la ejecución de actividades delictivas y fraudulentas, tendientes al lavado de activos y financiación del terrorismo; la legalidad de las operaciones; prevención de evasión de impuestos, entre otros.

Esta ley pretende regular las actividades realizadas por los “Prestadores de Servicios de Intercambio de Criptoactivos” de la siguiente manera:

- Creación del “Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptoactivos” en el que estos prestadores deberán registrarse para la prestación de sus servicios, y el cual será administrado por las Cámaras de Comercio del territorio colombiano.
- Estarán sujetos a unos requisitos y limitantes asociados con los servicios prestados.
- Deberán divulgar los riesgos materiales asociados con sus servicios y con los criptoactivos en general.
- Adopción de medidas para detectar y prevenir actividades delictivas.
- Establecer y mantener un programa de seguridad informática que garantice la funcionalidad en la prestación de sus servicios.

- Estarán sometidos al control, vigilancia e inspección por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Esta ley se encuentra vigente, y si bien no prohíbe el uso de criptomonedas, la carga tributaria es del 5%, para efectos de gravar las transacciones con criptomonedas, además de las sanciones que se puede incurrir, pueden ser causantes de que las personas se desalienten fuertemente con respecto a la adopción y avance de esta tecnología en Colombia.

También otro punto para tener en cuenta es que este proyecto se ha venido trabajando desde el año 2019, que hasta el día de hoy por la característica principal de las criptomonedas que es su cambio y avance constante podría decirse que el proyecto puede quedarse corto a la hora de entrar en vigor. A la vez que algunos de los requisitos y restricciones propuestos para los “brókeres” o "proveedores de servicios de intercambio de criptomonedas" pueden ponerse en duda dado que una de las principales características de las criptomonedas es su actividad anónima e imposible de rastrear.

Siendo así, en correlación con lo estipulado por el Banco de la República, la Superintendencia Financiera y la DIAN, las criptomonedas no son consideradas de curso legal, no son dinero para efectos legales, no son una divisa, no equivalen al efectivo, no existe obligación para ser recibidas como medio de pago, no son activos financieros, propiedad de inversión o de valores.

Entonces con lo mencionado anteriormente, el camino para una posible regulación no es del todo sencillo, por lo que puede plantearse que las entidades financieras se enfoquen más hacia la prevención de actividades ilícitas, a reforzar la transparencia de la información que se entregan las personas por medio de las plataformas y a una regulación de las transacciones iniciales y finales que pueden ser trazables con el fin de evitar la evasión de impuestos.

Aspectos comerciales

Independientemente de que las entidades financieras de Colombia no regulen y/o respalden las actividades que tengan relación con las criptomonedas, el comercio de criptoactivos se encuentra presente en la economía colombiana a diario. Según el Observatorio Económico Latinoamericano

(2021) Colombia ha figurado desde hace varios años en el top de los países suramericanos con mayor penetración de la economía digital. No únicamente las personas realizan operaciones relacionadas con el trading o inversión, también hacen comprar e intercambios comerciales.

Para el año 2021 la Superintendencia financiera presentó un proyecto que no modifica el marco regulatorio, pero permite el desarrollo y la experimentación entre diferentes entidades en un espacio controlado, este proyecto tiene como fin evaluar una posible entrada de las criptomonedas en la banca pública y privada de Colombia. Este proyecto llamado “Sandbox” o “LaArenera” permite realizar operaciones de cash-in y cash-out, en productos financieros de depósito a nombre de plataformas de intercambio de criptoactivos.

Este se desarrollará en cinco etapas: aplicación, selección, estructuración, seguimiento y retroalimentación. En este proyecto fueron vinculadas entidades como:

- Movii en conjunto con Bitpoint
- Coltefinanciera en conjunto con Obsidiam
- Bancolombia en conjunto con Gemini
- Coink en conjunto con Banexcoin
- Banco de Bogotá en conjunto con Buda.com y Bitso

La sugerencia es que las personas puedan intercambiar criptomonedas con sus cuentas bancarias tradicionales. Los activos estarán sujetos a la supervisión gubernamental, dentro de ciertos límites en el número y monto de las transacciones. La elección de una plataforma de negociación está condicionada al sistema de seguridad que incluye y su trayectoria en el mercado. Este proyecto se encuentra actualmente en marcha, la asociación de Movii con Bitpoint empezó pruebas en junio del 2021 y estas terminarán en junio del 2022, mientras que las otras alianzas recién empezaron sus pruebas.

Uso de criptomonedas en territorio colombiano en 2021

Según Portafolio.co (2021) en la actualidad hay 687 locales comerciales a lo largo del país donde las personas pueden pagar con criptoactivos, específicamente con bitcoins. Adicional a esto en la

ciudad de Bogotá se encuentran alrededor de 24 cajeros automáticos donde pueden gestionar criptomonedas, de un total de 50 existentes en el resto del país. Colombia es el país latinoamericano con mayor número de cajeros automáticos de este tipo y encabeza la lista de usuarios de criptomonedas en la región. En cuanto al porcentaje de personas que realizan transacciones con bitcoin y otras criptomonedas, es de hasta un 10%.

De acuerdo con información de Buda.com, uno de los portales de intercambio utilizados en América Latina, actualmente recaudan en el país unos 100.000 millones de dólares estadounidenses en criptomonedas al mes. Esto coloca a Colombia en la lista de las diez principales economías que operan con criptomonedas en el mundo. Entonces, el objetivo para 2022 y más allá es la consolidación formal del mercado de valores, similar a lo que está sucediendo en los Estados Unidos.

Tabla 1

Plataformas de Exchange utilizadas en Colombia

Buda.com	Es una empresa de <i>Exchange</i> con sede principal en Chile y operaciones en otros países de Latinoamérica. Actualmente acepta pesos colombianos. Permite intercambiar Bitcoin, Litecoin, Ether, Bitcoin Cash y USD Coin. Cuenta con 90.000 usuarios registrados en Colombia.
Bitso	De origen mexicano, Bitso fue la primera plataforma de <i>Exchange</i> latinoamericana en obtener licencia internacional de la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar. Gestiona intercambios de Bitcoin, Bitcoin Cash, Litecoin, Ether, Ripple, DAI, Decentraland, True USD y Basic Attention Token. Se encuentra en línea desde 2014.

<p style="text-align: center;">Gemini</p>	<p>Gemini es una compañía fiduciaria fundada en 2014 con sede en Nueva York, bajo regulación del Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York (NYDFS). Ofrece intercambios de Bitcoin, Ether, Zcash, Bitcoin Cash y Litecoin, entre otras.</p>
<p style="text-align: center;">Binance</p>	<p>Binance es el <i>Exchange</i> del momento en el ámbito internacional y también en Latinoamérica. Sus servicios incluyen la compra – venta de criptomonedas variadas como: Dogecoin, Bitcoin, Ether, Bitcoin Cash, Ripple, Litecoin, DeFi y muchas otras. Es de origen chino, con sede actual en Taiwan.</p>

Elaboración propia

Tabla 2

Criptomonedas comercializadas en Colombia

<p style="text-align: center;">Bitcoin</p>	<p>El Bitcoin es la moneda virtual pionera en el mundo de las criptodivisas, nació en el año 2009. Es utilizada para la compra de productos en muchas empresas. Se convirtió en una criptomoneda de uso constante por parte los colombianos. Al igual que ocurre con el dinero que se encuentra en el banco, los Bitcoin aumentan o disminuyen de la cuenta personal según se realicen ingresos o gastos, solo que no existe la posibilidad de monetizarlos. Cabe destacar que existe un límite total de 21 millones de Bitcoin y después no se podrán fabricar más.</p>
--	--

Ethereum	Ethereum es el sistema que controla la moneda éter. Está considerada como una de las alternativas más importantes al Bitcoin. Esta caracterizada por tener una de las monedas con mayor velocidad de transacción y es más fácil de conseguir que el Bitcoin.
Ripple	Ripple es la moneda virtual utilizada por los bancos, a los que ofrece una serie de ventajas. Tiene el objetivo de crear un sistema descentralizado para que los bancos puedan acceder fácilmente a la financiación externa.
Lite Coin	Es una moneda reconocida por sus altos niveles de anonimato y velocidad, de esta manera se vuelve bastante atractiva para los inversionistas. Su red abierta permite a sus usuarios ser partícipes del proyecto y proteger sus datos personales, a pesar de su alto límite de emisión, está pronta a llegar a su tope y eso generaría una alta tasa de valorización y una gran capitalización.

Elaboración propia

Aunque el bitcoin es de las monedas que mas se usa en Colombia la adopción de esta moneda hoy en día se encuentra por debajo del promedio mundial que es del 39,1% según Bloomberg en una encuesta realizada por Finder, el número de encuestados que dijeron tener bitcoin cayó del 51,5% en octubre al 20,5% en diciembre de 2021. En segundo lugar, se posiciona la moneda ripple con 13,7% de adopción y ethereum en el tercer lugar con 11,2% de adopción en Colombia.

Para el año 2020 según Tatiana Arango, En Colombia se transaron más de 100.000 millones en operaciones de criptoactivos mensualmente, donde Bitcoin representó el 70% de la capitalización de mercado. Las siguientes figuras muestran el comportamiento y aceptación que tuvo el bitcoin en Colombia hasta el 2020

Figura 1



Fuente: Coindance

Figura 2



Fuente: Coindance

Desde el año 2020 hasta el 2022 el uso de criptomonedas en Colombia aumentó considerablemente, Natalia Gaviria considera que, ante las desafiantes condiciones económicas

del mundo moderno, las criptomonedas y la sorprendente valorización que han mostrado en algunos casos se han convertido en toda una tendencia global de inversión: Sin embargo, tan grandes como la expectativa que generan, son los vacíos legales que persisten a su alrededor, así como los riesgos.

Figura 3



Fuente: Coindance

Aunque el uso de las criptomonedas en Colombia y el mundo está en auge, el último estudio de la firma Chainalysis demuestra que, a nivel global, en 2021 las estafas crecieron 82% con respecto al año anterior, lo que ocurre, entre otras cosas, por el desconocimiento e inexperiencia de algunas personas al momento de invertir en este cripto-mercado.

Capítulo III

Accesibilidad y conocimiento por parte de estudiantes

Información general

Para el desarrollo de este objetivo se utilizó una encuesta como método de investigación, pues este método permitió obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, lo cual era necesario debido al tiempo en el que se iba a desarrollar el proyecto de investigación. El método de encuesta se basó en un diseño transversal, pues este método es para usos descriptivos y tiene la facilidad de ser realizado en un periodo corto de tiempo.

El objetivo de esta encuesta se debe a que cada día estamos cerca al uso frecuente de las criptomonedas o monedas virtuales para la realización de pagos, por lo que analizar desde ahora como perciben esta tecnología las personas en Colombia y específicamente los estudiantes de carreras como finanzas, economía y negocios internacionales, que en general tienen un mayor conocimiento del mercado financiero que el resto de las personas, permite ver si las criptomonedas tendrán vía para ser implementadas en el largo plazo. Esta encuesta evalúa el conocimiento que tienen los estudiantes sobre las criptomonedas y que tan accesible es la compra de estas, también reúne datos como: compra y adopción, diferentes usos de los criptoactivos y perspectivas a futuro.

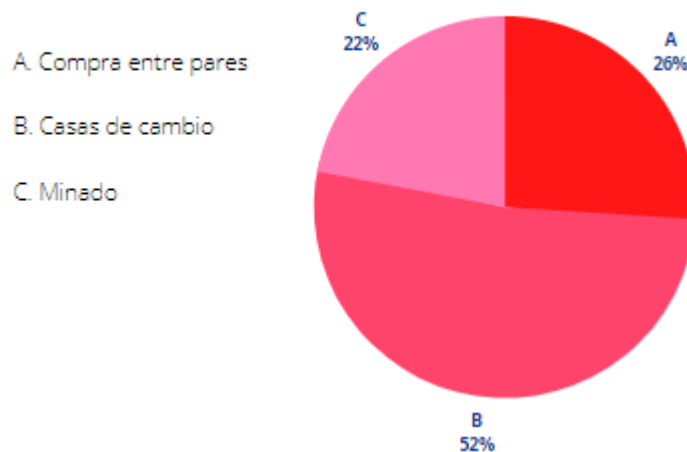
Las características de la población escogida son las siguientes: tres universidades privadas en la ciudad de Bogotá: La Universidad de La Salle, La Pontificia Universidad Javeriana y la fundación Universitaria Konrad Lorenz; el género de los encuestados fue hombre y mujer; estudiantes de carreras de finanzas y comercio, economía y negocios internacionales; la encuesta fue realizada en un tiempo de dos meses, enero y febrero del año 2022; Se recogieron los datos mediante un formulario de encuestas de Google. El total de estudiantes encuestados fue de 87; una desventaja de la muestra es que es demasiado sesgada hacia personas con mayores recursos puesto que la muestra solo se extrajo de universidades privadas y no fueron tenidas en cuenta universidades públicas.

Resultados obtenidos

De acuerdo con la encuesta el 37% de los estudiantes afirman haber tenido acercamiento con criptomonedas, para esta submuestra se les preguntó cómo accedieron a estas y como las gestionan, información que muestran las figuras 4 y 5, lo anterior quiere decir que acceder a estas en Colombia es posible y la mayoría de las personas con un conocimiento básico podría hacerlo. Sin embargo, una parte significativa de los encuestados exactamente el 63% dice no haber tenido relación con criptomonedas, según la información de la figura 6 esto se debe principalmente al desconocimiento que se tiene para acceder a las criptomonedas y también al hecho de que no estén reguladas lo que genera desconfianza.

Figura 4

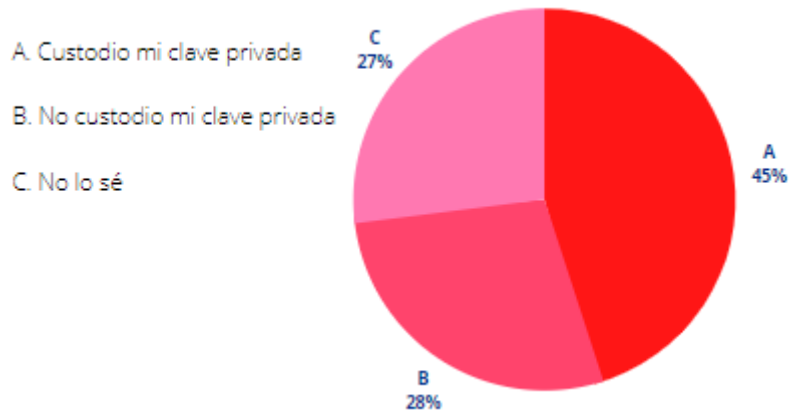
Medios por los que los estudiantes adquieren criptomonedas



El medio preferido por el que se pueden adquirir criptomonedas es por las casas de cambio.

Figura 5

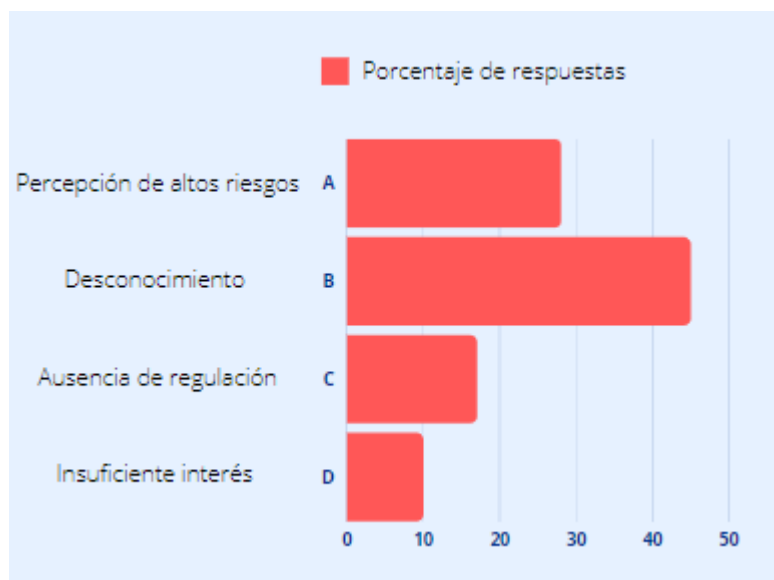
Custodio de claves privadas



El uso de claves privadas para mantener seguros los criptoactivos es de gran importancia puesto que las transacciones de estas deben contar con una firma digital que puedan ser procesadas por la blockchain, esta solo es válida si fue realizada con la clave privada vinculada al activo digital que se pretende transferir.

Figura 6

Principales barreras para la adquisición de criptomonedas

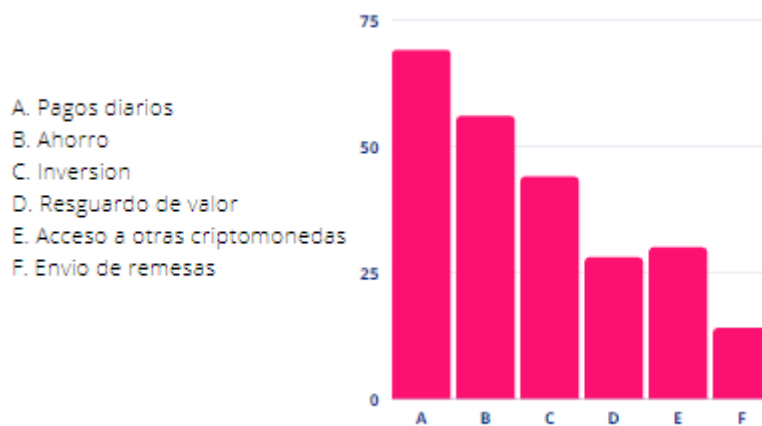


Con esta pregunta se encontró que el 45% de estudiantes que no tienen criptomonedas justifican que se debe a desconocimiento del como acceder a las criptomonedas.

El uso de criptomonedas para pagos diarios es posible, pues algunos estudiantes afirmaron que lo hacían lo que quiere decir que si hay establecimientos que reciben estos métodos de pago. Según la figura 7 el 22% de los estudiantes tienen posesión de Stablecoins y dentro de la pregunta sobre los posibles usos de los Stablecoins se destacan los pagos diarios, seguidos del ahorro y la inversión. Y finalmente los estudiantes visualizan las criptomonedas como alternativas viables en el sector de pagos e inversiones a futuro, consideran que es cuestión de un periodo de tiempo no tan largo para que se empiecen a introducir las criptomonedas en la vida diaria ya sea por el desarrollo de estas por parte del gobierno o empresas privadas pues un 63% de los encuestados, consideran que en los próximos años podrá hacerse uso de dinero digital emitido por privados mientras que otro 44% afirma que en los próximos 5 años se hará uso de dinero digital emitido por el propio gobierno colombiano y un 32% dijo que requiere más información para comprender el desarrollo de esta tecnología y cómo podría influir a futuro en el mercado financiero colombiano.

Figura 7

Uso de stablecoins



Conclusiones

En Colombia los estudiantes en la ciudad de Bogotá tienen conocimiento sobre las criptomonedas, sin embargo, no todos tienen en posesión estos criptoactivos, unos debido a que lo consideran riesgoso ya sea por la falta de regulación o posibles estafas mientras que otros porque no tienen el suficiente conocimiento para adquirirlos. Por otro lado, aquellos estudiantes que tienen criptomonedas consideran que este mercado cripto será implementado en Colombia en el mediano plazo, ya que según la información recolectada es uno de los países que más usa criptoactivos a nivel mundial.

Ciertamente los criptoactivos no se encuentran regulados en Colombia, pero el mercado cripto es un concepto en desarrollo y estudio por parte de entidades como el Banco de La República y la Superintendencia Financiera, las cuales actualmente están experimentando con diferentes organizaciones para una posible implementación en la economía colombiana, pero de momento el Estado se mantiene firme en que no están reguladas y es responsabilidad de cada persona el comerciar o invertir en este mercado.

También se observó que cada día son más los países que se suman al uso de Criptomonedas como forma de pagos en locales comerciales, a pesar de que en los países desarrollados como Japón y Estados Unidos es donde los pagos con criptomonedas son más frecuentes y como se ve con el caso de El Salvador país que bien o mal, implementó de lleno en su economía las criptomonedas. Cada vez esta tecnología se acerca a países de Latinoamérica quienes ya son protagonistas del uso de este tipo de divisa para pagos en establecimientos comerciales.

Lista de referencias

Arango, C., M. Barrera, M., F. Bernal, J., & Boada, A. (2018). Recuperado el 2 de septiembre de 2021, de <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/documentotecnico-criptomonedas.pdf>

Arias, L., Campos, W. y Oraco, J., 2019. *Las criptomonedas y su aporte a la diversificación de carteras*. [PDF] Lima. Disponible en: <<https://hdl.handle.net/20.500.12640/2004>> [Ingresado el 21 de febrero 2022].

AFP.com. 2022. *Centro de noticias*. [en línea] Disponible en: <<https://www.afp.com/es>> [Ingresado el 16 de marzo de 2022].

BBVA. (2020). *¿Qué es el dinero?* BBVA NOTICIAS. Disponible en: <<https://www.bbva.com/es/que-es-el-dinero/>>

Banco de La República, 2016. *Criptomonedas*. Bogotá. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/node/40998>

Bohórquez, K., 2020. *Conozca los pro y contras de invertir en Bitcoin o criptomonedas en este 2020*. Diario La República. Available at: <<https://www.larepublica.co/economia/conozca-los-pro-y-contras-de-invertir-en-bitcoin-o-criptomonedas-en-este-2020-2957002>>

Caballero Martínez, J. (2021). *Los criptoactivos y sus aspectos jurídicos relevantes* - Departamento de Derecho Informático. Recuperado el 17 de febrero de 2022, de <https://derinformatico.uexternado.edu.co/criptoactivos/>

Cadena Díaz, P., & Rincón León, H. (2018). *¿Recuperado el 17 de febrero de 2022, de [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4657/PROYECTO%20CRIPTOMONEDA S.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4657/PROYECTO%20CRIPTOMONEDA%20S.pdf?sequence=1&isAllowed=y)*

Coindance. 2022. Available at: <https://coin.dance/volume/localbitcoins/COP>

Colombia. Congreso de la República de Colombia. “Proyecto de Ley 028 de 2018 por el cual se regula el uso de monedas virtuales”. Accedido 30 de diciembre de 2020. <http://bit.ly/3nS4jfO>.

Durán, C., y Noguera, A. (2019). *Aproximaciones Jurídicas al mundo de las Criptomonedas* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). <https://bit.ly/30L7mNX>

Eleconomista.es. 2022. *La arriesgada apuesta de El Salvador por el bitcoin pone en riesgo sus bonos y las arcas del Estado*. [en línea] Disponible en: <<https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11568265/01/22/La-arriesgada-apuesta-de-El-Salvador-por-el-bitcoin-pone-en-riesgo-sus-bonos-y-las-arcas-del-Estado.html>> [Ingresado el 22 de febrero 2022].

Farias, C. y Espitia, M., 2018. *Aceptación de bitcoin como medio de pago*. [PDF] Bogotá. Disponible en: <(2018). Aceptación del BITCOIN como medio de pago. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/15929>.> [Ingresado el 21 febrero de 2022].

Fintech, 2019. *El sandbox de Colombia «trajo más retos que logros» según empresas de criptomonedas*. [online] Colombiafintech. Disponible en: <https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/sandbox-colombia-retos-que-logros>

Hughes, S. D. (2017). «Cryptocurrency Regulations and Enforcement in the U.S.». En: Western State Law Review, núm. 45, págs. 1-28 [en línea]. Disponible en <https://heinonline.org/HOL/P?h=hein.journals/wsulr45&i=7%0Ahttps://heinonline.org/HOL/PrintRequest?handle=hein.journals/wsulr45&collection=journals&div=4&id=7&print=section§ion=4>

Lagarde C. (2018) Fondo Monetario Internacional, Los criptoactivos bajo una mirada imparcial. <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=9119> (17/09/2018; 15:25 h).

Moreno, I. S. (2019). La nueva economía blockchain y criptomonedas en 100 preguntas. Nowtilus. Recuperado de <https://www.perlego.com/book/2667761/la-nueva-economia-blockchain-y-criptomonedas-en-100-preguntas-pdf>

Moorthy, D. (2018). «A Study on Rising Effects of Cryptocurrency in the Regulations of Malaysian Legal System». En: International Journal of Business, Economics and Law, vol. 15,

núm. 4, págs. 35-41 [en línea]. Disponible en: <https://www.ijbel.com/wp-content/uploads/2018/05/LAW-71.pdf>

Obela.org. 2022. *Inicio | Observatorio Económico Latinoamericano OBELA*. [en línea] Disponible en: <<http://www.obela.org/>> [Ingresado el 22 de febrero de 2022].

OECD. (2021). OECD Glossary of Statistical Terms - Assets Definition. Recuperado el 19 de febrero de 2022, de <https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=2974>

Revista semana. 2022. *Casa Blanca anuncia el ingreso del dólar digital en el mundo de las criptomonedas*. [en línea] Disponible en: <<https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/casa-blanca-anuncia-el-ingreso-del-dolar-digital-en-el-mundo-de-las-criptomonedas/202201/>> [Ingresado el 16 de marzo 2022].

TyN Magazine, 2018. ¿Qué es un Stablecoin? [en línea] Disponible en: <<https://www-emis-com.hemeroteca.lasalle.edu.co/php/search/doc?dcid=635314744&ebsco=1>> [Ingresado el 22 de febrero 2022].

Tiempo, C., 2022. *Lo que se puede comprar con criptomonedas en el país y usted no sabía*. [online] Portafolio.co. Disponible en: <<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/los-productos-que-puede-comprar-con-criptomonedas-en-el-pais-561489>> [Ingresado el 23 de febrero de 2022].

Sereda, I. M. (2020). «Features of the legal regulation of cryptocurrency: a foreign response». En: Вестник Сибирского Юридического Института МВД России, núm. 3, págs. 94-98 [en línea]. DOI: https://doi.org/10.51980/2542-1735_2020_3_94

